

Contribuyente: MUEBLES DEL SUR SPA
Representante Legal: CARLOS ALBERTO
RAMIREZOYARZO
Domicilio: Villa:
Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°:
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 384 de fecha 24-06-2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: No otorga boleta, factura u otro documento tributario por venta de cama 2 plazas, valorada en \$ 811.000, los cuales fueron cancelados mediante transferencia electrónica desde el 25/04/2025 al 11/09/2025, emite boleta electrónica N° 12206, a petición funcionaria con fecha 04/03/2026.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 2619088343.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$2433000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$811000** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 25-03-2026.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1453366
Monto de la operación: 811000
Fecha de la Infracción: 04-03-2026
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 01-04-2026
Fecha término clausura: 06-04-2026

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 2433000	6
Condonación	\$ 1622000	4
Sanción Aplicada	\$ 811000	2

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SONIA ROJAS MORENO

Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE